

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE.-** EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 18:00 dieciocho horas del día 04 cuatro de diciembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 49 cuarenta y nueve celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

**-VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-** - - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

**- LISTADO DE ASUNTOS.-** - - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/15/2020	Juan Esteban Sánchez López	CEEPAC	Proyecto de Resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC790/2020	Mauro Hernández Zapata	Comité Ejecutivo Nacional de Morena	Acuerdo Plenario de Reencauzamiento	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/PES/02/2020	Junta Local del Instituto Nacional Electoral	Oscar Bautista Villegas, Diputado Federal	Proyecto de Resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

**----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/15/2020 -----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada, me permito dar cuenta del proyecto de resolución relativo al **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/15/2020**, promovido por **Juan Esteban Sánchez López**, en contra de la resolución dictada por el Ceepac el 09 nueve de noviembre del año en curso, y por medio del cual se dejó sin efecto el registro como aspirante a la candidatura independiente a la gubernatura del Estado. En el proyecto se propone confirmar el acto reclamado en atención a los argumentos que se exponen a lo largo del proyecto de cuenta , y que se resumen de la siguiente manera: 1. resulta evidente que no se violentan los derechos político electorales del inconforme, toda vez que, contrario a lo que afirma, no cumplió con los requisitos de ley establecidos en los numerales 221, 222, 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231 de la Ley Electoral del Estado, y por tanto, al no satisfacer con la totalidad de requisitos de ley para aspirar a contender como candidato independiente a la gubernatura del Estado de San Luis Potosí, acertadamente se procedió al desechamiento de su solicitud. 2. Bajo esta tesis, se hace notar que el actor tuvo 32 treinta y dos días naturales, contados desde la fecha en que se publicó la convocatoria, hasta la fecha en que se

emitió su dictamen de procedencia condicionada, para tramitar y hacer llegar a la autoridad responsable aquellos documentos pendientes de entregar, conforme a su solicitud de registro de fecha 20 veinte de octubre. Más aún, en razón de la pandemia SARS-COVID-19, y en aras de respetar sus derechos político electorales, el Pleno del CEEPAC determinó darle una prórroga extraordinaria de 3 tres días naturales para subsanar las omisiones en que incurrió; todo esto se traduce en que el quejoso tuvo 35 treinta y cinco días naturales para cumplir todos y cada uno de los requisitos que le fueron solicitados por parte de la responsable. 3. Dos de los cuatro agravios que plantea el actor, devienen de inoperantes porque en primer lugar, no guardan relación con el acto reclamado, y, en segundo lugar, por ser generales, abstractos y ambiguos, sin que sean encaminados a desvirtuar el oficio mediante el cual se le notifica al actor el desechamiento de su solicitud de registro como aspirante a candidato independiente para contender en la elección de Gobernador del Estado de San Luis Potosí. En otro orden de ideas, no pasa desapercibido a este Tribunal Electoral que el CEEPAC dio contestación tardía al escrito de prórroga solicitado por el actor el día 8 ocho de noviembre, sin embargo, esta circunstancia no es suficiente para que el actor alcance su pretensión, puesto que, como acertadamente lo refiere el Ceepac en su escrito de contestación de fecha 09 de noviembre, concederle la prorroga solicitada sería contrario a los principios de legalidad y certeza que rigen la materia electoral, ya que dicha prórroga representaría un trato preferencial hacia su persona. Además, atendiendo a lo manifestado por el actor en su medio de impugnación, el actor tenía cita en el Servicio de Administración Tributaria hasta el día 16 dieciséis de noviembre, es decir, posterior a la fecha en que presenta su medio de impugnación, convalidando que el actor no dio cabal cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 222 de la Ley Electoral del Estado. Es cuenta. - - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer alguna intervención? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta. -----

-----**VOTACIÓN**-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a la votación del asunto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos. --

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

-----**LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, de lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los putos resolutiveos son los siguientes:

**Primero.** Se confirma la determinación del Pleno CEEPAC, de dejar sin efecto el registro de Juan Esteban Sánchez López como aspirante a la candidatura independiente a la gubernatura del

Estado de San Luis Potosí. **Segundo.** Notifíquese en términos del considerando cinco de esta resolución. Son los puntos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Desean hacer alguna observación? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose del proyecto Secretario. - - - - -

**--- LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/790/2020. ---**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes nuevamente cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que propone reencauzar la demanda interpuesto por el **Ciudadano Mauro Hernández Zapata**, radicada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/790/2020**, para controvertir “la convocatoria de veintiséis de noviembre del año en curso, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para la elección de Gobernador” (sic), a efecto de que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de dicho Instituto Político, resuelva lo que en derecho proceda; ello, por no agotarse el principio de definitividad que establece la Ley de Justicia Electoral del Estado. En el caso este Tribunal Electoral considera que, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en concatenación a lo dispuesto por el numeral 78 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, al no haber agotado el actor la instancia previa conducente. Ello, porque de conformidad con lo

señalado por los numerales 14 Bis, apartado G numeral 1 y 47 de los Estatutos del Partido MORENA, en dicho instituto político funciona un sistema de justicia partidaria pronta, expedita y con una sola instancia, garantizando el acceso a la justicia plena, dicha función corresponde a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Así, en el presente caso no se advierte un supuesto excepcional para no agotar el principio de definitividad, en virtud del cual dicho instituto político cuenta con un órgano competente para resolver los medios de impugnación previstos en la normativa partidaria debidamente instalado e integrado con antelación a los hechos litigiosos, así tampoco se justifica no agotar dicho principio, pues no existe evidencia de riesgo en la independencia e imparcialidad de los integrantes de los órganos resolutores, y se estima que la instancia intrapartidaria resulta materialmente eficaz para en su caso, restituir al promovente en el goce del derecho que aduce vulnerado. Aunado a que agotar dicha instancia partidista no conlleva una merma sustancial en el derecho tutelado que pueda tornar la afectación material o jurídica de imposible reparación, en virtud de que se trata de acciones intrapartidarias, y no así, de una etapa del proceso electoral cuya reparación se torne imposible por haberse consumado la acción recurrida. En ese sentido, se proponen los siguientes efectos: a) Se declara improcedente el conocimiento y estudio de fondo del Juicio para la protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano interpuesto por Mauro Hernández Zapata, por no agotarse el principio de definitividad a que se refiere el numeral 78 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. b) Se reencauza a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia a efecto de que de inmediato resuelva lo que en derecho corresponda; **y se le concede el plazo de 24 horas, para que informe los actos o resoluciones dictados con motivo del acatamiento a esta resolución.** El plazo referido, comenzará a computarse a partir del minuto siguiente en que se lleve a cabo **la recepción vía electrónica en el correo oficialiamorena@outlook.com**, del oficio de notificación, al que deberá adjuntarse copia fotostática certificada de esta resolución y las constancias necesarias para dar cumplimiento a la presente determinación. Lo anterior, con independencia de que dichas

constancias sean remitidas físicamente a la instancia partidaria. Por tanto, se apercibe a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que, en caso de omisión, será acreedora a alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral. c) Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado. Es la cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Magistrados el proyecto del que se acaba de dar cuenta, ¿desean intervenir? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta.-----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a su votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza

Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, de lectura de los puntos resolutivos. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: **Primero.** Es improcedente el Juicio Ciudadano interpuesto por Mauro Hernández Zapata, para controvertir la convocatoria del veintiséis de noviembre de la presente anualidad emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, correspondiente al proceso de selección de la candidatura para Gobernador del Estado, para el proceso electoral 2020-2021, en el estado de San Luis Potosí. **Segundo.** Se reencauza a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia a efecto de que, de inmediato, resuelva lo que en derecho corresponda. **Tercero.** Notifíquese en los términos precisados en el considerando 6 de la presente determinación. Es cuanto. - - - - -

- - - - - **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/PSE/02/2020** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta del proyecto de resolución a dictarse en los autos del expediente **TESLP/PSE/02/2020**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador instruido en contra de **Oscar Bautista Villegas** en su calidad de Diputado Federal del Congreso de la Unión por el Partido Revolucionario Institucional, por hechos presuntamente violatorios de las disposiciones electorales. En el proyecto, se sugiere declarar la improcedencia de la vía, en atención a los razonamientos lógico-jurídicos que se exponen a lo largo del proyecto de cuenta, los cuales en esencia, versan de la siguiente manera: partiendo de la temporalidad que ocurrieron los hechos denunciados a todas luces,



resulta evidente que las conductas imputadas a Oscar Bautista Villegas, no se ejecutaron durante el desarrollo de un proceso electoral, tal y como lo dispone el artículo 442 de la Ley Electoral del Estado, y por ende, no es legalmente correcto instaurar el procedimiento sancionador especial. Asimismo, no obran en autos elementos de juicio demostrativos, suficientes e idóneos que permitan vincular las conductas imputadas al proceso electoral 2020-2021, y de esta manera justificar la vía especial intentada por el CEEPAC. Por tal motivo, los hechos imputados al denunciado **fueron sustanciados, instrumentados e investigados en una vía incorrecta, y por ende, el Tribunal Electoral está imposibilitado para pronunciarse sobre el fondo del asunto, dejando a salvo los derechos de las partes para que los ejerzan en la vía idónea.** Es cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración el proyecto del que se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer alguna consideración?

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a su votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras

Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

**LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, de lectura de los puntos resolutivos por favor. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los puntos resolutivos son los siguientes:

**Primero.** Resultó improcedente la vía especial sancionadora intentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto de la denuncia instaurada a Oscar Bautista Villegas, diputado federal del Congreso de la Unión por el Partido Revolucionario Institucional, por hechos presuntamente violatorios a las leyes electorales, dentro del Procedimiento Sancionador con número de expediente PSE-04/2020. **Segundo.** Se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerzan en la vía idónea. **Tercero.** Notifíquese en términos del considerando cuatro de esta resolución. Es la cuenta.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrados ¿desean hacer alguna observación? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose del expediente Secretario. - - - - -

**CIERRE DE LA SESIÓN.** - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si tenemos algún otro

asunto pendiente de tratar. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, no habiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 18:21 dieciocho horas con veintiún minutos, gracias por su atención. - - - - -

**- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA. - - - - -**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 49 cuarenta y nueve del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 04 cuatro de diciembre de 2020 dos mil veinte.